



Santa Rosa, 29 de abril de 2022.

Al Señor Director General
Prof. Juan RIVERO
Dirección General de Personal

S/RENUNCIA DEFINITIVA
AGENTE SATTI PEDRO RUBEN
EXPEDIENTE 15758/2021

DICTAMEN N° 16/2022

Que solicitando intervención en las presentes actuaciones, se deben ponderar las siguiente circunstancias a los fines de ponderar la normativa aplicable en el caso sometido a análisis.

En primer lugar, se está en presencia de la baja y desvinculación del agente de la Administración Pública Provincial por renuncia definitiva. La misma operaría a partir del 12 de noviembre de 2021, por su encuadre normativo en uno de los supuestos contemplados en el artículo 38 inciso h) - autorizado a cesar en sus tareas - y la regla del art. 173 de la Ley N° 643 conforme las constancias de fojas 2 y 35.

En segundo lugar, en virtud de las constancias emergentes de fojas 8,9 y 10 , el ex-agente obtuvo beneficio previsional ANSES con conocimiento en el mes de marzo de 2021.

Esta realidad jurídica del agente -beneficiario de Jubilación - coloca al agente en una de las causales prevista de pérdida de Estabilidad, al detentar un cargo público y un beneficio previsional.

Tal situación de incompatibilidad aparece regida por la ley N° 1889 en su artículo 35 con su modificación reciente y vigente por el artículo 37 de la ley 3403 ley de presupuesto 2022, a partir del 01-01-2022, donde se establece expresamente que en el supuesto de haber obtenido un beneficio previsional tanto en el ámbito nacional, provincial o municipal, se interrumpe de pleno derecho la relación de empleo, a partir de su fecha de otorgamiento.

En ese plano, el suscripto considera que es de aplicación inmediata lo dispuesto en el art. 37 de a Ley 3403, al tratarse de la aplicación inmediata de la nueva norma a las relaciones y situaciones jurídicas existentes y en el estado en que se encontraba al tiempo en el que la nueva ley es sancionada, pasando en consecuencia a regir los tramos de su desarrollo no cumplidos.

Por consiguiente en el presente caso, ha tenido lugar la interrupción de pleno derecho de la relación de empleo publico desde la fecha de otorgamiento del beneficio previsional, desplazando la causal de desvinculación y baja del agente a partir de su renuncia.

Y desde tal fecha, se proyectan las consecuencias jurídicas inherentes a la baja, configuradas en los distintos rubros que componen la liquidación de los haberes.

Por último, el fallecimiento del ex-agente con

fecha



01-01-2022 no tiene virtualidad jurídica por ser posterior a las causales objeto de análisis.

ASESORIA LEGAL DELEGADA DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

JORGE TAMES MAFUD
ABOGADO - T. III F.º 188 CAPLP
DEPARTAMENTO LEGAL
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL